

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 7.813/2012

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veitiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo treinta y tres del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el

art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo setenta y uno del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo dos de mil novecientos noventa y cinco, de siete de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veitiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial,  
Fdo. María Isabel Serrano Prieto.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
QUIROS MOLERO, JUAN JESUS	25724873	2012/2333	14,20	3%	14,63		
				5%	14,91	30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				10%	15,62	30/12/2011	
				20%	17,04		
DUNA IONELA	6009844	2011/3168	269,80	3%	277,89		
				5%	283,29	30/11/2010	INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE ACTIVIDAD
				10%	296,78	18/12/2010	
				20%	323,76		
SANCHEZ ABRIL, JUAN JOSE	30448782	2012/4205	14,20	3%	14,63		
				5%	14,91	30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				10%	15,62	30/06/2012	
				20%	17,04		
IJEDA VAZQUEZ, ROSA ISABEL	30575745	2012/2329	108,41	3%	111,66		
				5%	113,83	27/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				10%	119,25	30/12/2011	
				20%	130,09		
BARRANCO VALLE, TERESA MARIA	50601667	2012/4554	42,61	3%	43,89		
				5%	44,74	11/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				10%	46,87	13/07/2012	
				20%	51,13		
MUÑOZ ALVAREZ, JOSE MIGUEL	30795534	2012/3577	14,20	3%	14,63		
				5%	14,91	30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				10%	15,62	31/05/2012	
				20%	17,04		
LUQUE HIDALGO, FRANCISCO JESUS	30972024	2012/4604	28,40	3%	29,25		
				5%	29,82	29/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				10%	31,24	30/06/2012	
				20%	34,08		
LUQUE GOMEZ, RAFAEL	44367121	2012/3337	298,20	3%	307,15	27/07/2011	

				5%	313,11			
				10%	328,02	17/08/2011	VINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
				20%	357,84			
BALLESTEROS GOMEZ, EVA MARIA	30968640	2012/3883	764,04	20%	916,85	01/04/2012 30/04/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO	
				3%	87,76			
QUISPE USNAYO, NESTOR AU- GUSTO	6867664	2012/2799	85,20	5%	89,24	20/10/2011	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE	
				10%	93,72	25/10/2011		
				20%	102,24			
				3%	160,89			
RODRIGUEZ COBOS, MARIA CARMEN	30799435	2012/349	156,20	5%	164,01	20/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
				10%	171,82	30/07/2011		
				20%	187,44			
				3%	438,78			
ORTIZ LEDESMA, LEOPOLDO	30056382	2012/2233	426,00	5%	447,30	01/01/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUEAL DE RENTAS EN SUB- SIDIO MAYOR DE 52 AÑOS	
				10%	468,60	30/01/2012		
				20%	511,20			
				3%	14,63			
TOBARUELA RUZ, MANUEL	75097453	2012/3315	14,20	5%	14,91	28/07/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PRO- VINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
				10%	15,62	28/07/2011		
				20%	17,04			